



*"Trabajando por una nación sin corrupción"*

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N°03/2017-DSP-DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 33/2016

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN COMAYAGÜELA, Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA,

LA CEIBA Y CHOLUTECA”

PRACTICADA EN BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

FONDOS NACIONALES

TEGUCIGALPA M.D.C., JUNIO 2017.

## TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	6
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
VIII	CONCLUSIONES.....	27
IX	RECOMENDACIONES.....	28
	ANEXOS.....	29

Tegucigalpa, MDC., 08 de febrero de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-0263-2018

Licenciado  
**Wilfredo Cerrato Rodríguez**  
Presidente  
Banco Central de Honduras (BCH)  
Su Oficina

Señor Presidente:


Adjunto encontrará el Informe N°03/2017-DSP-DAP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública No.33/2016 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PRIVADOS PARA EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN COMAYAGÜELA, Y PARA LAS SUCURSALES DEL BANCO, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 6); 31 ( numeral 3); 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2); 78 (numeral 1); 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



RICARDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE REGISTRADO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
HONDURAS

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
archivo  
RR/lia/mwep

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas.
<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos.
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>IHSS</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
<b>ONCAE</b>	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
<b>BCH</b>	Banco Central de Honduras
<b>TYC</b>	Tecnología y Comunicaciones
<b>ABN</b>	Adquisiciones y Bienes Nacionales
<b>JUR</b>	Jurídico
<b>PRESUP</b>	Presupuesto
<b>INFOP</b>	Instituto de Formación Profesional

## I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública No.33/2016 para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela, y para las sucursales del Banco, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 03/2017/DSP-DAP de fecha 09 de febrero de 2017.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 6), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79,100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 78 (numeral 1), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Normas que Rigen las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, RESOLUCIÓN 525-12/2014, de fecha 18 de diciembre del 2014.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública No. 33/2016.

### III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

### IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**TABLA No.1**  
**INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Plazo de Ejecución	Monto del Contrato (Lempiras)	Fuente de Financiamiento	Empresa que prestara el servicio	Entidad Contratante
Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela, y para las sucursales del Banco, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”.	Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.	Un año a partir del 6 de enero del 2017 al 5 enero del 2018	964,577.22	Fondos Nacionales	Cable Color S.A de C.V.	Banco Central de Honduras

### V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública No.33/2016 para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela, y para las sucursales del Banco, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la suscripción del contrato.

## VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

### REQUISITOS PREVIOS

El procedimiento para las contrataciones establecido y llevado a cabo por el Banco Central de Honduras está reglamentado y aprobado, mediante la emisión de las Normas que Rigen las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, aprobada mediante RESOLUCIÓN No. 525-12/2014 del 18 de diciembre del 2014 aprobado por el Directorio del Banco Central de Honduras.

En fecha 20 de junio del 2016 mediante memorándum TyC-1754/2016, el Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones le solicitó al Jefe del Departamento de Presupuesto, la Certificación Presupuestaria Preliminar para iniciar los trámites de contratación de los Servicios de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el Nuevo Edificio, Centro de Capacitación y sucursales del Banco Central de Honduras. El Jefe del Departamento de Presupuesto remitió la Certificación Preliminar Presupuestaria mediante memorándum PRESUP-856/2016 de fecha 22 de junio del 2016, detallando lo siguiente: (véase anexo 1)

**TABLA No. 2**  
**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR**

<b>DESCRIPCIÓN DEL REGLÓN PRESUPUESTARIO</b>	
Actividad	Servicios de Apoyo Logístico
Subgerencia	Administración
Código del Objeto Específico	24900
Asignación Presupuestaria	24900.004
Formulación Presupuestaria	22.06.2016 L 1,380,904.00
Cuenta Contable	5209020008
Centro de Costo	50002
Nombre de la Cuenta	Diversos Servicios
<b>OBSERVACIÓN:</b> Cabe mencionar que el Banco Central de Honduras considerará recursos para el presupuesto del año fiscal 2017, el cual estará sujeto a la aprobación del Directorio y el Congreso Nacional.	

En fecha 24 de junio del 2016 el Administrador de Telecomunicaciones le remite al Jefe de Sección de Sistemas y Telecomunicaciones, el estudio de las necesidades y las especificaciones generales y técnicas del servicio a requerir y en la misma fecha el Departamento de Tecnología y Comunicaciones a través del memorándum TyC-1826/2016, solicitó al Subgerente de Administración, autorización para la contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para las Sucursales y Nuevo Edificio del Banco, en el mismo documento se le remite la justificación del proyecto y la certificación presupuestaria. (Véase Anexo 2)

La elaboración de las Bases de Licitación corresponde al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales y se utilizó el modelo tipo de los Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), las revisiones de las bases de licitación las realizan los siguientes departamentos: (Véase anexo 3)

**TABLA No. 3**  
**REVISIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN**

Departamento	Memorándum	Fecha	Asunto
Tecnología y Comunicación	ABN-5681/2016 del Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales para el Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones	01-08-16	Para su revisión, observación o visto bueno del documento de licitación.
	TyC 2301/2016 del Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones para el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.	08-08-16	Enviaron las observaciones vía correo electrónico del documento de licitación.
	ABN-6145/2016 del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales para el Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones	17-08-16	Se incorporaron al pliego las observaciones planteadas.
	TyC 2510/2016 del Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones para el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.	30-08-16	Las observaciones fueron incluidas y se solicitó que se siga con el trámite correspondiente.
Departamento Jurídico	ABN-6590/2016 del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales para el Jefe del Departamento Jurídico.	01-09-16	Para su revisión, observación o visto bueno del documento de licitación.
	JUR-1490/2016 del Jefe del Departamento Jurídico para el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales.	12-09-16	Envían las observaciones vía correo electrónico del documento de licitación y recomiendan que dichos documentos sean revisados en todo su contexto por la dependencia a su cargo, y por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, con el objeto que se efectúen todos los ajustes correspondientes.



A través de Memorándum dirigido al Gerente del Banco, contentivo de la Resolución No.358-9/2016 de la Sesión No.3641 del 22 de septiembre del año 2016 (Véase anexo 4), entre otros aspectos abordados en dicha Sesión el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.33/2016 para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela, y para las Sucursales del Banco, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por un periodo de un año comprendido del 6 de enero del 2017 al 5 de enero de 2018, aprobando simultáneamente el Pliego de Condiciones que sirvió de base para dicho proceso.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) IAO 14.7, especifica que el llamado a licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes), los precios cotizados deberán corresponder al cien por ciento (100%) de los artículos indicados en cada lote y al cien por ciento (100%) de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote, quedando conformados los lotes de la siguiente forma:

**TABLA No.4  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Lote No.1:	Enlaces de internet con ancho de banda de sesenta (60) Mbps para el edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, en Tegucigalpa M.D.C.
Lote No.2:	Enlaces de internet con ancho de banda de treinta (30) Mbps, para la Sucursal del BCH ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.
Lote No.3:	Enlaces de datos privados con ancho de banda de un (1) Gbps, entre el edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, en Tegucigalpa M.D.C y la Sucursal de San Pedro Sula.
Lote No.4:	Enlaces de datos privados con ancho de banda de cien (100) Mbps entre el Centro de Capacitación en Comayagüela, M.D.C., y la Sucursal de San Pedro Sula.
Lote No.5:	Enlaces de datos privados con ancho de banda cuatro (4) Mbps, entre el edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, en Tegucigalpa M.D.C., y la Sucursal de La Ceiba.
Lote No.6	Enlaces de datos privados con ancho de banda de cuatro (4) Mbps, entre el edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, en Tegucigalpa M.D.C., y la Sucursal de Choluteca.
Lote No.7:	Enlaces de datos privados con ancho de banda de cien (100) Mbps, entre el edificio del BCH ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, en Tegucigalpa M.D.C., y el Centro de Capacitación ubicado en barrio La Granja en Comayagüela, M.D.C.

De acuerdo a lo descrito en la Resolución No.525-12/2014, Sesión No.3549 del 18 de diciembre de 2014; el Directorio del Banco Central de Honduras resolvió aprobar las Normas que Rigen las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, el cual en el Capítulo II. De los Órganos Asesores y Ejecutores de la Contratación, Atribuciones y Conflictos de Interés; la Sección Primera en el artículo 4 describe como estará integrado el Comité de Compras:

**TABLA No. 5  
COMITÉ DE COMPRAS**

<b>No.</b>	<b>UNIDAD REPRESENTADA</b>
1	El titular de la Subgerencia de Administración, quien ejercerá la Presidencia del Comité y coordinará los actos referentes a los procedimientos de contratación.
2	El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien fungirá como Secretario, con voz y voto.
3	El Jefe del Departamento de Presupuesto en calidad de miembro, con voz y voto.

El mismo documento establece que el Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para supervisar los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que se inicien, y que en consecuencia el director o directores designados, podrán hacer las recomendaciones que fueren pertinentes, orientadas a garantizar la legalidad y la transparencia de las compras. El artículo 6 de las Normas detalladas anteriormente establecen que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de los contratistas, el Comité de Compras designará una Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Jurídico y el usuario o demandante de la contratación.

El Aviso de Invitación a Licitación fue publicado en los diarios siguientes: (véase anexo 5)

**TABLA No. 6  
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN**

<b>DIARIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>DÍA</b>
La Tribuna	3 de octubre del 2016	Lunes
La Prensa	4 de octubre del 2016	Martes
Publicación en HonduCompras <sup>1</sup>	4 de octubre del 2016	Martes
Diario Oficial la Gaceta	11 de octubre del 2016	Martes

<sup>1</sup> Ver portal de HonduCompra.hn

Al revisar el expediente de contratación se encontró que en fecha 03 de octubre del año 2016, Negocios Corporativos Cable Color S.A. de C. V. adquirió las bases de licitación de la Licitación Pública LPN No. 33/2016, por un precio de L 1,200.00. No se encontró recibo de compra de las bases de licitación de la empresa Navega, S.A. de C.V., porque tuvo acceso a las mismas, a través de la página de HonduCompras y participó en el Acto de Apertura de Ofertas, (Ver Hallazgo No.2 en Resultados de la Auditoría).

En la Sección II Datos de la Licitación numeral 7, se estableció un periodo de 15 días antes del límite de presentación de ofertas, para la solicitud de aclaraciones a las bases de licitación, tal como se detalla a continuación: (véase anexo 6)

**TABLA No. 7**  
**ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN**

Fecha que solicitó aclaración el oferente	12-10-2016
Formulación de respuesta por el ente contratante	18-10-2016
Notificación de la aclaración a la empresa oferente	19-10-2016
<b>Análisis:</b> no se notificaron las aclaraciones a la empresa Navega ya que para la fecha de notificación de aclaraciones no había comprado las bases de licitación. (Ver hallazgo No. 2 en Resultado de Auditoría)	

En fecha 14 de noviembre del año 2016 a las 10:30 a.m. se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas tal como lo describe el **Acta de Recepción de Documentos y Apertura de Ofertas Económicas** (Véase anexo 7) se recibieron dos (2) ofertas. Verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrieran el monto del cinco por ciento (5%) solicitado en las Bases de la Licitación; que se ajustaba al tipo de garantía admisible y el cumplimiento de la vigencia de ciento veinte (120) días hábiles señalado en los Datos de la Licitación en las IAO.21.1, siendo las empresas que se detallan a continuación: (Véase anexo 7)

**TABLA No. 8**  
**EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTA**

Empresa Oferente	Monto Ofertado en Lempiras	Garantía de Mantenimiento de Oferta del 5 % del Valor de la Oferta				
		Banco Emisor	No. Garantía Bancaria	Monto (lempiras)	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 120 días hábiles.	
					Desde	Hasta
Cable Color, S.A. de C.V	964,577.23	BANADESA	00166	65,000.00	14-11-16	12-05-17
Navega, S.A.	2,548,154.15	BANCO DEL PAÍS, S.A.	20166159900 1621	150,000.00	14-11-16	12-06-17

La Comisión Evaluadora conformada por Alvin Onam Rubio Ávila, Ronny Francisco Gallardo Coello (Representantes del Departamento de Tecnología y Comunicaciones), Maria del T. Jiménez Jaque (Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales) y Gerardo Daniel Torres Padilla (Departamento Jurídico), a través de Memorándum TYC-3276/2015 de fecha 16 de noviembre del año 2016 (Véase anexo 8), remitió el Informe de Revisión y Evaluación de la Documentación Legal y Técnica presentada para la Licitación Pública No.33/2016 a la Licenciada Luisa Arely Pineda Pineda, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien a la vez actúa en condición de Secretaria del Comité de Compra; en el cual se plasma que se revisó la documentación legal y técnica de las dos empresas que presentaron oferta, detallando los aspectos que deberían de subsanar o aclarar.

**TABLA No. 9**  
**SUBSANACIONES, ACLARACIONES LEGALES O TÉCNICOS**

Empresas	Memorándum	Fecha de recibido	Fecha de respuesta
<b>Cable Color S.A. de C.V.</b>	ABN-8797/2016 de fecha 21-11-2016	22-11-2016	29 -11-2016 Cumplió en tiempo y forma
<b>Navega S.A. de C.V.</b>	ABN-8796/2016 de fecha 21-11-2016	22 -11-2016	No se recibió respuesta.

La Comisión de Evaluación de Ofertas quedó conformada por 4 miembros. (Ver Hallazgo No.1 en Resultados de la Auditoría).

Los cuadros de evaluación de los aspectos legales y técnicos, no formaban parte del expediente de contratación, sin embargo al ser requeridos fueron entregados, observando que dichos cuadros comparativos no especifican las personas que los elaboraron, por lo que Mediante Oficio No. Presidencia TSC-1009-2017 del 24 de marzo de 2017, se les realizó la consulta, y en fecha 18 de abril del 2017 mediante Oficio ABN-2533/2017, (Véase Anexo 9, página 5, hallazgos 4 y 5) nos remiten su respuesta manifestando textualmente lo siguiente: “En lo que respecta a los cuadros comparativos de evaluación de las ofertas, indicamos que los mismos solamente es un listado de comprobación del que se auxilia la Comisión Evaluadora para determinar que documentación presentó el licitante en su oferta y cuál es la que debe subsanar, por lo que no es necesario que los mismos estén firmados por los miembros de la Comisión, ya que el informe preliminar y el informe final (que establece la evaluación legal y técnica de las empresas) están firmados por los miembros de la Comisión que revisó las ofertas presentadas en la Licitación Pública No.33/2016.

Asimismo, hacemos ver que el Directorio del BCH mediante la Resolución No.511-12/2016 del 22 de diciembre de 2016 adjudicó la Licitación Pública No.33/2016 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V., la cual fue comunicada a dicha empresa y a Navega, S.A. de C.V., lo cual obra del folio 675 al 678 del expediente de Licitación Pública No.33/2016.

En ese sentido, el expediente de la referida licitación está completo y contiene todas las incidencias relacionadas con dicho proceso de contratación, el cual está conformado por dos (2) tomos, debidamente foliados, los que nos permite afirmar con propiedad que en la tramitación de la Licitación Pública No.33/2016 no se infringió el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, ni el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.” En conclusión, se cumplió con los análisis comparativos de las ofertas que señala la normativa aplicable ya que el informe preliminar y el informe final están firmados por los miembros de la Comisión que revisó las ofertas presentadas en la Licitación Pública No.33/2016.

Mediante Memorándum de fecha 5 de diciembre del 2016, la Comisión Evaluadora le remitió el Informe de Revisión Final y Evaluación de la Documentación Legal y Técnica Subsanada de la Licitación Pública No.33/2016, a la Licenciada Luisa Arely Pineda Pineda en su condición de Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, quien a la vez actúa en condición de Secretaria del Comité de Compra; en el cual se plasma que la Empresa Navega, S.A. de C.V. no respondió a la solicitud de subsanación y Cable Color,

S.A. de C.V. subsanó de conformidad a lo solicitado; así mismo establecen que de conformidad con la revisión de la documentación legal y técnica, se concluye que la empresa Cable Color, S.A. de C.V., presentó su oferta según lo requerido por el Banco, por lo que califica para brindar el servicio objeto de esta licitación al haber alcanzado un porcentaje superior al ochenta por ciento (80%) del mínimo requerido, como se detalla a continuación: (Véase anexo 10)

**TABLA No. 10  
RESULTADOS OBTENIDOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

Empresa	Porcentaje requerido en las Bases de Licitación	Porcentaje Obtenido
CABLE COLOR S.A de V.C.	80%	96.5%

Mediante Memorándum No. ABN-9896/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 (Véase anexo 11), el Comité de Compras integrado por los señores German Donald Dubón Tróchez, Presidente; Luisa Arely Pineda Pineda, Secretaria e Iris Suyapa Aguilar Valladares, Miembro; remitieron al Licenciado Héctor Méndez Cáliz en su condición de Gerente del Banco, el Informe y Recomendación para Adjudicar la Licitación Pública No.33/2016, el cual en el numeral II. JUSTIFICACIONES, describe que con base en lo establecido en el Pliego de Condiciones se revisó la oferta económica presentadas por CABLE COLOR S.A de C.V., como se detalla a continuación:

**TABLA No.11  
REVISIÓN ECONÓMICA POR EL COMITÉ DE COMPRAS**

Oferta según Carta Propuesta	Al revisar la lista de Precios Ofertados	Oferta Corregida	Diferencia
L. 964,577.23	L.964,577.24	L. 964,577.22	L. 0.02

A través del Oficio ABN-9688/2016, de fecha 15 diciembre del 2016, se le notificó a la empresa CABLE COLOR S.A de C.V., la corrección de errores aritméticos detectados en la evaluación de la oferta económica, manifestando la empresa CABLE COLOR S.A de C.V., mediante nota de fecha 22 de diciembre 2016 estar de acuerdo con los cambios realizados.

Mediante memorándum ABN-9896/2016 de fecha 20 de diciembre del 2016, el Comité de Compras recomendó a la Gerencia someter a consideración del Honorable Directorio; la adjudicación a la empresa CABLE COLOR, S.A. de C.V., la Licitación Pública No.33/2016, referente a la contratación del Servicio de Internet y Enlaces de Datos Privados para el nuevo edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela y para las sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, por un valor de Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete Lempiras con Veintidós Centavos (L 964,577.22) que incluye Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con Cuarenta y Dos Centavos (L 125,814.42) de impuesto sobre ventas.( Véase anexo 11)

La Comisión Evaluadora no recomienda la adjudicación. (Ver Hallazgo No.1 en Resultados de la Auditoría).

El Gerente del Banco remitió el Informe del Comité de Compras a los Miembros del Directorio mediante el Memorándum ABN-9897/2016 de fecha 21 de diciembre del 2016, para que procedieran a autorizar la adjudicación de la Licitación Pública No. 33/2016 a la empresa Cable Color, S.A. de C.V. (Véase anexo 12)

El Directorio del Banco Central de Honduras mediante Resolución No.511-12/2016 de la Sesión No.3654 de fecha 22 de diciembre (Véase anexo 13 ), resolvió adjudicar la Licitación Pública No.33/2016 referente a la contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela y para las sucursales en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca a la empresa CABLE COLOR, S.A. de C.V. por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L 964,577.22).**

En fecha 27 de diciembre de 2016, el Secretario del Directorio del Banco señor Hugo Daniel Herrera, procedió a notificar la Resolución de Adjudicación No.511-12/2016 (Véase anexo 14) a las empresas oferentes que participaron en el proceso de licitación; fue mediante Memorándum No.ABN-10127/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, que la Jefe de División de Adquisiciones y Contrataciones del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales la licenciada Ana Suyapa Sanchez Hernández, con el propósito de formalizar el contrato solicitó al Representante Legal de la Compañía CABLE COLOR S.A de C.V., la presentación de la documentación legal indicada en los incisos n) y o) así como la Garantía de Cumplimiento todos señalados en

las Bases de Licitación. Concediéndoles cinco (5) días hábiles posterior al recibo del documento, no obstante los mismos fueron presentados por la referida empresa mediante nota de fecha 27 de enero de 2017 (Véase anexo 15).

**TABLA No.12**  
**DOCUMENTOS SOLICITADOS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

<b>CABLE COLOR S.A de C.V.</b>	<b>Documentación Legal</b>	<b>Fecha del Documento</b>
	Constancia emitida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).	27-01-2017
Constancia emitida por la Procuraduría General de la Republica (PGR) a favor de la Empresa.	29-11-2016	
Constancia de Solvencia del IHSS.	10-01-2017	
Constancia emitida por la Procuraduría General de la Republica (PGR) a favor del Representante Legal.	09-01-2017	
Garantía de Cumplimiento de Contrato.	19-01-2017	

El contrato No. 021-2017 de fecha 02 de marzo del 2017, se firmó entre el Gerente y Representante Legal del Banco Central de Honduras señor Héctor Méndez Cáliz y el señor Jesus Alexander Torrez Miranda en su condición de Representante Legal de la Empresa CABLE COLOR, S.A. DE C.V., por un monto de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L 964,577.22), dicho monto incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Venta, por el período de un (1) año comprendido desde el 06 de enero del 2017 al 05 de enero del 2018 (Véase anexo 16). En fecha 15 de marzo del 2017, el Directorio del BCH, emite la RESOLUCIÓN No. 94-3/2017, (Véase anexo 17) donde se aprueba el Contrato No. 021-2017, suscrito el 02 de marzo del 2017, entre el Banco Central de Honduras y la Empresa Cable Color, S.A de C.V.

Observando que el contrato se firmó en fecha posterior a la establecida en las Bases de Licitación en el inciso IAO 43, numeral 1 que señala: *“Una vez comunicada la adjudicación, al oferente adjudicado se le requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación se presente a formalizar el contrato...”*. Razón por la cual se les consultó mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1009-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, Oficio No. Presidencia/TSC-1546-2017 de fecha 17 de mayo de 2017 y Oficio No. Presidencia/TSC-1624-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, cual fue el motivo por el cual dicho contrato no se firmó en la fecha estipulada en el referido pliego. (Ver Hallazgo No.3 en Resultados de la Auditoría).



## VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Pública No.33/2016 para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela y para las sucursales en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca” se encontró:

### HALLAZGO No. 1

#### **LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN NO SE APEGÓ AL NÚMERO DE MIEMBROS Y LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al revisar el expediente de la Licitación Pública Nacional No. 33/2016, se encontró que realizaron el análisis y evaluación de las ofertas los señores Alvin Onam Rubio Ávila y Ronny Francisco Gallardo Coello, representando al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, Maria del T. Jiménez Jaque, representando al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales y Gerardo Daniel Torres Padilla, en representación del Departamento Jurídico, haciendo un total de 4 personas que integraron la Comisión de Evaluación, quienes firmaron el Informe de Revisión y Evaluación de la Documentación Legal y Técnica presentada para la Licitación Pública No. 33/2016 e Informe de Revisión Final y Evaluación de la Documentación Legal y Técnica Subsanaada, de fecha 16 de noviembre del 2016 y 05 de diciembre de 2016 respectivamente.

Adicionalmente y según consta en el Informe de Revisión Final y Evaluación de la Documentación Legal y Técnica Subsanaada de la referida licitación descrito en el Memorándum TYC-3555/2015 de fecha 05 de diciembre del año 2016 de la Comisión Evaluadora para la Licenciada Luisa Arely Pineda, Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales/Secretaria del Comité de Compras; en el mismo la **Comisión Evaluadora solamente concluye en relación a la Documentación Legal y Técnica presentada por las empresas oferentes.** Y es el Comité de Compras el que a través del Memorándum ABN-9896/2016 de fecha 20 de diciembre del año 2016 el que informa y recomienda al Gerente del Banco realizar la Adjudicación, basado en el Informe que le presentó la Comisión Evaluadora y el análisis de la oferta económica, **encontrando que ninguno de los miembros del Comité de Compras forma parte de la Comisión Evaluadora, siendo esta última la que tiene bajo su responsabilidad recomendar la adjudicación.**

Con la condición antes descrita se encontró que existe incongruencia entre lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 125 de su Reglamento.

### **Ley de Contratación del Estado**

**Artículo 33. Comisión de Evaluación.** “Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”

### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

**Artículo 125. Comisión de Evaluación.** “El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el pliego de Condiciones...”

En relación a los hechos descritos el Sub-Gerente Administrativo del Banco Central de Honduras, mediante Oficio ABN-2533/2017, remitido en fecha 18 de abril de 2017, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 9, pág. 3 y 4, Hallazgo No. 3) “En este hallazgo el Tribunal Superior de Cuentas aduce que al revisar el expediente de la Licitación Pública No.33/2016, encontraron que realizaron el análisis y evaluación de las ofertas los señores Alvin Onam Avila y Rony Francisco Gallardo Coello, representando al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, María del Tránsito Jiménez Jaque, representando al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales y Gerardo Daniel Torres Padilla, en representación del Departamento Jurídico del BCH, haciendo un total de cuatro (4) personas que integran la Comisión de Evaluación.

Agregando, el Tribunal Superior de Cuentas que según consta en el informe de revisión final y evaluación de documentación legal y técnica subsanada contenido en el memorando TyC-3555/2015 del 5 de diciembre de 2016 que la Comisión Evaluadora dirigió a la Secretaria del Comité de Compras, en el mismo solamente se concluye en relación a la documentación legal y técnica presentada por las empresas oferentes y que el Comité de Compras a través del memorando ABN-9896/2016 del 20 de diciembre de 2016, es el que informa y recomienda al Gerente del BCH realizar la adjudicación basado en el informe que presentó la Comisión Evaluadora y el análisis de la oferta económica, encontrando supuestamente el ente contralor que ninguno de los miembros del Comité de Compras forma parte de la Comisión Evaluadora, lo representa una supuesta

incongruencia con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 125 de su Reglamento.

Sobre el particular, nos permitimos indicar que el Artículo 6 de las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del BCH, establece que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas el Comité de Compras designará una Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los departamentos de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Jurídico y el usuario o demandante de la contratación.

En ese sentido, le hacemos ver al Tribunal Superior de Cuentas que no es legalmente correcto lo señalado por ese ente contralor del Estado, en cuanto a que la conformación de la Comisión no se apegó al número de miembros ni a la función establecida en la Ley de Contratación del Estado, ya que la Comisión que revisó preliminarmente las ofertas estaba integrada por cuatro (4) miembros, tal y como lo señala su oficio, con lo cual no se contravino de ninguna manera el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado que establece, que para la revisión y análisis de las ofertas se designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia.

Por lado, el Artículo 30 de las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del BCH, disponen que el Directorio del BCH, con base en las recomendaciones del Comité de Compras y la propuesta de la Gerencia, resolverá en forma motivada sobre la adjudicación de la licitación, de conformidad a lo establecido en los artículos 51, 52, 62 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, lo que denota que el Comité de Compras es el que hace las veces de la Comisión Evaluadora, a que hace referencia el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y que la Comisión que revisó la oferta es la Subcomisión relacionada en el Artículo 125, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que es la que se integra para los fines de la evaluación preliminar de las ofertas.

Cabe acotar que el BCH, por motivos de transparencia se ha determinado que la oferta económica no debe ser del conocimiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora, por tal razón, es que estos solo conocen la parte legal y técnica de las ofertas, siendo el Comité de Compras, con base en el informe de dicha Comisión Evaluadora, quien recomienda a la Gerencia por ser el canal jerárquico respectivo, para que por su medio someta al Directorio lo procedente, tomando en cuenta la oferta más ventajosa y económica para la Institución”.

## COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

Por todo lo descrito anteriormente y en virtud de lo que señala la Ley de Contratación del Estado, la recomendación de adjudicación de la licitación se decide por mayoría de votos, procurando siempre el consenso y corresponde a la Comisión Evaluadora la que debe estar integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, no obstante que el Banco tiene debidamente aprobado las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del BCH según la Resolución No.525-12/2014, existe una incongruencia subsanable entre lo que señalan las normas aprobadas por el BCH y la Ley de Contratación del Estado en relación a la función e integración de la Comisión Evaluadora y el Comité de Compras, razón por la cual el hecho persiste.

De acuerdo a lo señalado puede ocurrir que durante la evaluación y recomendación de adjudicación los miembros de la Comisión Evaluadora no logren ponerse de acuerdo en la decisión que deba tomarse en la licitación objeto de evaluación, y siendo que fue el Comité de Compras el que recomendó la adjudicación existe la posibilidad que para futuros procesos se impugne el mismo, en relación al oferente que se sienta afectado o no conforme con el resultado de la licitación.

## HALLAZGO No. 2

**EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No.33/2016, DE LAS DOS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO, UNA DE ELLAS NO COMPRÓ BASES DE LICITACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y PARTICIPÓ EN EL ACTO DE APERTURA NO ESTANDO HABILITADA LEGALMENTE.**

Al revisar el expediente de contratación solo se encontró el recibo de compra de los pliegos de condiciones de una de las empresas de las dos que participaron y la que no compró las bases también participó en el acto de recepción y apertura de ofertas sin estar habilitado legalmente como lo establece el aviso de licitación que literalmente dice "...El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, MDC, previo el pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) Piso del edificio antes indicado..."

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 104 de su Reglamento.

### **Ley de Contratación del Estado**

ARTÍCULO 153.-Costo de Pliegos de Condiciones. “La Administración cobrará a los interesados, un precio por la entrega de los Pliegos de Condiciones y demás documentos anexos de las licitaciones y concurso, el cual se determinará para cada caso.”

### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 104. Precio. “Para obtener el pliego de condiciones los interesados enterarán a la Tesorería correspondiente el precio que se determine en cada caso, según dispone el artículo 153 de la Ley; este valor permitirá recuperar el costo de reproducción o impresión de los documentos, incluyendo planos y especificaciones técnicas, sin que exceda del mismo.”

En relación a los hechos descritos el Sub-Gerente Administrativo del Banco Central de Honduras, mediante Oficio ABN-2533/2017, remitido en fecha 18 de abril de 2017, expresa de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 9, pag.1 y 2 Hallazgo No. 1). “Sobre dicho hallazgo, hacemos ver que mediante la Resolución No.358-9/2016 emitida por el Directorio del BCH el 22 de septiembre de 2016, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.33/2016, referente a la contratación del servicio antes mencionado, por lo que el BCH procedió a publicar el 3 y 4 de octubre de 2016 el correspondiente Aviso de Licitación en La Tribuna y en La Prensa; el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial La Gaceta, así como, en la página oficial de compras del Estado (Honducopras).

El Aviso de Licitación establece que el pliego de condiciones podía retirarse en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales previo al pago de mil doscientos lempiras (L1,200.00) no reembolsables.

No obstante, el Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece expresamente que se garantiza la posibilidad que tienen los potenciales oferentes de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento de contratación; por su parte el Artículo 7 del referido cuerpo legal, dispone que todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado, que es lo que en materia de contratación del Estado se conoce como principio de libre competencia.

Cabe señalar que la empresa Cable Color, S.A. de C.V. compró el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.33/2016, sin embargo, al publicarse los mismos en la página oficial de compras del Estado (Honducopras), permitió que la empresa Navega, S.A. de C.V. tuviera acceso al pliego de condiciones para preparar su propuesta, la que fue presentada el 14 de noviembre de 2016 que es la fecha establecida en la referida licitación para la recepción de las ofertas, de manera que el BCH en observancia de la normativa señalada precedentemente, no le podía limitar a la empresa Navega, S.A. de C.V. el derecho de participar en la Licitación Pública No.33/2016, destacando que la oferta presentada por dicha empresa no fue considerada para la evaluación final, en vista que no subsanó en legal y debida forma los documentos requerido por el BCH.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que en la actualidad el costo para el retiro de los pliegos de condiciones es de doscientos lempiras (L200.00), ya que únicamente se entrega a los participantes un dispositivo óptico (CD/DVD).”

### **COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA**

Se encontró que existe debilidad en los controles existentes para el procedimiento de compras de bases, por lo que se debe llevar un control interno exhaustivo de las empresas que compren bases de licitación.

Esto puede traer como consecuencia que no se notifiquen a los interesados en participar, las aclaraciones de las bases; que el proceso pueda ser impugnado o denunciado en el mismo acto de apertura y que el proceso puede ser declarado desierto o fracasado.

### **HALLAZGO No. 3**

#### **EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 33/2016 NO SE FIRMÓ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y LAS BASES DE LICITACIÓN.**

Al revisar el expediente de contratación se encontró la RESOLUCIÓN No.511-12/2016. Sesión No. 3654 del 22 de diciembre del 2016, (Anexo 13) donde se resuelve adjudicar a la empresa Cable Color S.A. de C.V. la licitación pública No. 33/2016 referente a la contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el Edificio del Banco Central de Honduras, ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela, y para las sucursales del Banco, ubicadas en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, la cual fue notificada el 27 de diciembre del 2016 y en

observancia a lo establecido en el pliego de condiciones en los Datos de la Licitación, en el inciso IAO 43, numeral 1 que señala lo siguiente: “**Una vez comunicada la adjudicación, al oferente adjudicado se le requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación se presente a formalizar el contrato...**” y al 2 de marzo del año 2017 no se ha formalizado el contrato tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Notificación de Adjudicación	27 de diciembre del 2016
Fecha de Firma del Contrato conforme al plazo establecido en las Bases de Licitación.	26 de enero de 2017
Actuaciones previas a la Formalización del Contrato	10 de febrero del 2017, mediante Memorándum ABN-1093/2017, se solicita al Jefe del Departamento Jurídico la incorporación de las observaciones hechas por los involucrados y que remiten un nuevo borrador a fin de <b>continuar con los trámites de formalización del contrato.</b>

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 145 de su Reglamento y las Bases de la Licitación sección II. Datos de la Licitación en el inciso IAO 43, numeral 1. Formalización del Contrato.

### Ley de Contratación del Estado

**ARTÍCULO 111.-Plazo de la formalización.** “Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra.

**Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos.”**

### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Artículo 145. Formalización de contratos de suministro.** “De acuerdo con lo previsto en el artículo 111 párrafo segundo de la Ley, los contratos de suministro se perfeccionarán con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra.

La orden de compra deberá ajustarse, en su forma y contenido, al modelo uniforme que prepare la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, incluyendo las estipulaciones básicas de la contratación, según dispone el artículo 148 literal e) de este Reglamento.

No obstante, se procederá de manera similar a lo previsto en el artículo anterior cuando el contrato fuere financiado con recursos externos y el convenio respectivo exigiere la firma de un documento específico, **o si así se previera en el pliego de condiciones.**”

#### **Datos de la Licitación, en el inciso IAO 43, numeral 1. Formalización del Contrato.**

“Una vez comunicada la adjudicación, al oferente adjudicado se le requerirá para que dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación se presente a formalizar el contrato...”

En relación a los hechos descritos, el Sub-Gerente Administrativo del Banco Central de Honduras remite su respuesta mediante Oficio ABN-2533/2017, de fecha 17 de abril de 2017, expresando de manera textual lo siguiente: (Véase Anexo 9, pag.2 y 3 hallazgo No. 2) “De conformidad con los antecedentes de la Licitación Pública No.33/2016, señalamos los siguientes aspectos: En la práctica el plazo de treinta (30) días calendario establecido para la formalización de los contratos resulta insuficiente, debido a que previo a ello, hay que realizar una serie de actividades tales como: preparación y revisión del borrador del contrato por parte de las dependencias internas de la Institución involucradas en la contratación; por parte del Contratista la opción de formular observaciones al mismo; revisión de la documentación legal previa a la suscripción del contrato, la cual si no está completa tiene que ser subsanada por el Contratista; revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, aunado al hecho que en ocasiones el representante legal de la empresa adjudicada no se encuentra en el país, o no atiende diligentemente el llamado para suscribir el contrato; situaciones que no son imputables a los funcionarios de la Institución involucrados en la formalización del mismo y que por tratarse de una relación bilateral no dependen únicamente de esta Institución.

En ese sentido, para evitar este tipo de situaciones, la Institución está considerando oportuno ampliar en los pliegos de condiciones, el plazo para la formalización de los contratos, ya que de conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, se faculta a la Administración disponer de un plazo mayor a los treinta (30) días calendario para la suscripción de los contratos; siempre que así se establezca en el pliego de condiciones o los documentos que sirvan de base para las contrataciones.”



En vista de lo anterior mediante Oficio de Presidencia TSC-1546-2017, de fecha 17 mayo del 2017, se solicitó una reunión para el día 23 de mayo del presente año, con la finalidad de que los funcionarios responsables del proceso nos expresaran sus cometarios según el grado de participación y conocimiento del mismo, la que se llevó a cabo en la fecha prevista en el Oficio antes mencionado (Véase anexo 18) y en fecha 24 de mayo mediante Oficio No. Presidencia/TSC-1624-2017, se le remite al Gerente del Banco Central de Honduras, copia del hallazgo y Acta Especial para que manifestara sus comentarios. Mediante Oficio SA-88/2017 de fecha 30 de mayo del presente año, (véase anexo 19) de manera textual expresó lo siguiente: "... Al respecto, y a efecto de dar una pronta respuesta, manifiesto que de conformidad con los antecedentes de la Licitación Pública No.33/2016, señalamos los siguientes aspectos: En la práctica el plazo de treinta (30) días calendario establecido para la formalización de los contratos resulta insuficiente, debido a que previo a ello, hay que realizar una serie de actividades tales como: preparación y revisión del borrador del contrato por parte de las dependencias internas de la Institución involucradas en la contratación; por parte del Contratista la opción de formular observaciones al mismo; revisión de la documentación legal previa a la suscripción del contrato, la cual si no está completa tiene que ser subsanada por el Contratista; revisión de la garantía de cumplimiento del contrato, aunado al hecho de que en ocasiones el representante legal de la empresa no se encuentra en el país, o no atiende diligentemente el llamado para suscribir el contrato; situaciones que no son imputables a los funcionarios de la Institución involucrados en la formalización del mismo y que por tratarse de una relación bilateral no dependen únicamente de esta Institución.

En este sentido, para evitar este tipo de situaciones la Institución está considerando oportuno ampliar en los pliegos de condiciones, el plazo para la formalización de los contratos, ya que de conformidad al artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, se faculta a la Administración a disponer de un plazo mayor a los treinta (30) días calendario para la suscripción de los contratos; siempre que así se establezca en el pliego de condiciones o los documentos que sirvan de base para las contrataciones.

Asimismo, tal como comentaron nuestros funcionarios en Acta Especial del 23 de mayo de 2017, para una Institución tan seria como el BCH, la revisión del contrato es lo más importante para poder asegurar que todo se encuentre de manera correcta y legal, buscando siempre el perfeccionamiento del mismo.

Es importante mencionar que para este contrato en específico se han seguido 23 pasos para la revisión, buscando el perfeccionamiento del mismo. Agregando que en cuanto a la prestación del servicio no existe problema por la credibilidad que tienen los proveedores con el Banco, de igual manera se cuenta con un Departamento de

Riesgos el cual es el encargado de indicar cuando se pueda presentar un problema y establecer el Plan de Contingencias. Por ejemplo, el caso de los Enlaces de datos privados si el mismo no funciona todas las instituciones del Estado inmediatamente se dan cuenta porque todas las transacciones se efectúan por medio del BCH, se debe aclarar que para tal situación el Banco cuenta con un Plan de Contingencia para poder resolver el problema; sin embargo, el tiempo no se cumplió debido a las diferentes revisiones realizadas al contrato buscando el perfeccionamiento del mismo, lo cual queda respaldado en la Bitácora entregada a los señores Auditores del TSC.

También es importante mencionar que en fecha 22 de mayo de 2017 la Subgerencia de Administración del BCH, solicitó ampliar el plazo de firma de los contratos establecidos en el pliego de condiciones, aprobando esta Gerencia la nueva política a partir del 24 de mayo de 2017 (adjunto memorándum No. ABN-3725/2017)...”

Las repuestas enviadas por el Banco Central de Honduras sobre este hallazgo fueron homologadas por los diferentes funcionarios que participaron en el presente proceso de contratación.

#### **COMENTARIO DE LA COMISIÓN AUDITORA**

Al analizar la respuesta enviada por el Banco Central de Honduras, se puede establecer que se incumplió lo estipulado en el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 145 de su Reglamento y lo señalado en las Bases de la Licitación en referencia, en el sentido de no haber firmado el contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación, la cual fue en fecha 27 de diciembre 2016, (Véase anexo 14) como lo especifica la Ley de Contratación del Estado y lo señalado en las Bases de Licitación. El contrato se firmó el 2 de marzo del año en curso (Véase anexo 16).

Pudiendo tener como efecto que mientras el servicio comenzó a prestarse por parte de la empresa Negocios Corporativos Cable Color a partir del 06 de enero del año 2017, el BCH se encontraba desprotegido legalmente en cuanto a la prestación del mismo, ya que es con la firma del contrato que se formaliza la adjudicación y prestación del servicio.

## VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública No.33/2016 para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela y para las sucursales del Banco en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca”; se concluye:

1. Una de las empresas que participó en la Licitación Pública No. 33/2016, no compró las Bases de Licitación, y para participar hizo uso de la página de HonduCompras.
2. El número de miembros que integran la Comisión Evaluadora así como la función establecida de la misma, no está de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contratación del Estado.
3. El contrato para la “Contratación del Servicio de Enlaces de Internet y Enlaces de Datos Privados para el edificio del Banco Central de Honduras ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, para el Centro de Capacitación en Comayagüela y para las sucursales del Banco en las Ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca” con la empresa Cable Color S.A de C.V., no se firmó dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de adjudicación señalados en las Bases de Licitación, inciso IAO 43, numeral 1. Formalización del Contrato, el cual debió firmarse el 26 enero del 2017 y se firmó el 02 de marzo del 2017.

## IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada en el Banco Central de Honduras, se recomienda al Presidente ordenar a quien corresponda:

1. Llevar un control exhaustivo de las empresas que adquieren bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Norma TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.
2. Apegarse a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en relación a la cantidad de miembros que deben conformar la Comisión Evaluadora y la función que le corresponde a la misma.
3. Que los contratos se firmen dentro del plazo que se ha señalado en las Bases de la Licitación y en su defecto en el término señalado en el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado.

**Francisca Cristina Santos**  
Auditora de Proyectos

**Liliana Isabel Almendarez**  
Auditora de Proyectos

**Vanessa Paola Gómez**  
Supervisora de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento  
de Proyectos

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría  
de Proyectos